



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 378

SAN SALVADOR, MIERCOLES 27 DE FEBRERO DE 2008

NUMERO 40

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	
Acuerdos Nos. 41 y 42.- Se conceden gastos por el desempeño de misiones oficiales.	4-5	Acuerdo No. 39.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 134, de fecha 23 de abril de 1997, por medio del cual se acrecentó montepío militar.	33
Acuerdo No. 44.- Se encarga el Despacho de Trabajo y Previsión Social, a la Viceministra de dicho Ramo.	5	ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE GOBERNACION		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE GOBERNACIÓN		Acuerdos Nos. 1578-D, 2005-D, 2006-D, 2058-D, 2162-D, 2217-D, 2222-D, 2229-D, 2240-D, 2242-D, 2267-D, 2287-D, 2296-D, 2346-D, 2421-D, 2431-D y 2486-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	
Estatutos de la Asociación Salvadoreña de Odontólogos y Acuerdo Ejecutivo No. 7, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	6-15	34-37	
Cambio de denominación de la Corporación Comunidad Católica Cristo Joven, por el de Asociación Comunidad Católica Cristo Joven, nuevos estatutos y Acuerdo Ejecutivo No. 9, aprobándolos.	16-29	INSTITUCIONES AUTONOMAS	
MINISTERIO DE EDUCACION		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
RAMO DE EDUCACIÓN		Decretos Nos. 1 y 8.- Reformas a las ordenanzas de tasas por servicios municipales de Pasaquina y Quezaltepeque.	
Acuerdos Nos. 15-1694, 15-0068, 15-0069 y 15-0157.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos.	30-31	38-42	
Acuerdo No. 15-1741.- Modificación de la naturaleza del nombre del Colegio Santa Gema, con el de Centro Escolar Católico Santa Gema.	31	Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas por servicios municipales, a favor de la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Pablo Tacachico.	
Acuerdo No. 15-0080.- Se reconoce a la Profesora María Margarita Maravilla de Acevedo, como Directora del Colegio Inmaculada Concepción.	32	42-43	
Acuerdos Nos. 15-0116 y 15-0118.- Ampliación de servicios en dos centros educativos.	32-33	Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Colonia San José y Acuerdo No. 8, emitido por la Alcaldía Municipal de San Miguel, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	



CAPITULO I
DISPOSICION TRANSITORIA

Vigencia de la Ordenanza

La presente Reforma y Adición a la Ordenanza Municipal entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Pasaquina, a los doce días del mes de febrero de dos mil ocho.

Héctor Odir Ramírez,
Alcalde Municipal.

Odylio Urbina,
Segundo Regidor.

Elenilson Reyes Viera,
Cuarto Regidor.

Rubén Darío Velásquez,
Síndico Municipal.

José Fidel Campos,
Séptimo Regidor.

José Miguel Angel Andino,
Primer Regidor.

Sebastián Adolfo Romano,
Tercer Regidor.

Eleuterio Turcios Turcios,
Quinto Regidor.

Manuel Antonio Palacio,
Sexto Regidor.

Víctor Gustavo Umanzor Velásquez,
Octavo Regidor.

Lic. Felipe Evelio Ramírez Moreno,
Secretario Municipal.

(Registro No. F039694)

DECRETO NÚMERO OCHO.

El Concejo Municipal de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I.- Que de conformidad a los artículos 204 ordinal 1° y 5° de la Constitución de la República, Artículo 3 numeral 1 y 5 del Código Municipal, refiere la autonomía de los municipios y como parte de ella la creación, modificación y supresión de tasa por servicios municipales y contribuciones especiales, para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley establezca y decretar las ordenanzas y reglamentos locales.
- II.- Que forman parte de las facultades del Concejo Municipal emitir acuerdos de creación, modificación y supresión de tasas por servicios y contribuciones especiales para la realización de obras determinadas de interés local.

- III.- Que según el artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal, los municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarios con el propósito de actualizarse de conformidad a las condiciones de la realidad socioeconómica del país.
- IV.- Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Quezaltepeque, fue emitida el uno de enero de mil novecientos noventa y tres, y reformada el veintidós de noviembre de dos mil uno y el veintidós de enero de dos mil ocho, por lo que se considera necesario dicha reforma por haberse tomado en cuenta en beneficio de los contribuyentes y usuarios.

POR TANTO,

En uso de sus facultades que señala el artículo 203 y 204 numerales 1º y 5º de la Constitución de la República y los artículos 33, 35 y 114 del Código Municipal,

DECRETA,

La siguiente

REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Artículo 1.- Modifíquese el Artículo 3 numeral 1 Servicios Administrativos, sub-rubros 1.4 servicio de rastro municipal, 1.5 servicio de tiangué municipal consignados en la reforma del veintidós de enero de dos mil ocho, de la forma siguiente:

1.4 SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL.

- a) Por sacrificio de Ganado Mayor, sin perjuicio de los honorarios pagados al matarife, por cabeza \$ 2.2857
- b) Por sacrificio de Ganado Menor, sin perjuicio de los honorarios pagados al matarife, por cabeza \$ 1.1429
- c) Permiso para ejercer oficio de matarife en el Rastro del Municipio, una vez al año \$ 5.7143
- d) Por derecho de ejercer actos de compra-venta de cueros o recolección de los mismos, por cada pieza \$ 1.1429
- e) Por servicio de Corralaje de Ganado Mayor en el Rastro del Municipio, por cabeza \$ 0.3429
- f) Por servicio de Corralaje de Ganado Menor en el rastro del Municipio, por cabeza \$ 0.2286

1.5 SERVICIO DE TIANGUE MUNICIPAL

INTRODUCCION PARA VISTO BUENO Y CARTA DE VENTA.

- a) De Ganado Mayor, por cabeza \$ 0.3429
- b) De Ganado Menor, por cabeza \$ 0.2286
- c) Por la legalización del Contrato de venta de Ganado Mayor, por cabeza \$ 2.0571

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 3 numeral 2 Servicios Jurídicos sub-rubros 2.1 certificaciones de asientos del registro de personas naturales, consignados en la reforma del veintidós de enero de dos mil ocho, de la siguiente manera:

2 SERVICIOS JURIDICOS

2.1 CERTIFICACIONES DE ASIENTOS DEL REGISTRO DE PERSONAS NATURALES

- a) De partida de nacimiento, matrimonio, divorcio y defunción..... \$ 1.83
- b) De actas matrimoniales sin incluir la celebración..... \$ 1.83
- c) Por cualquier otro servicio administrativo \$ 1.83
- d) Por extensión de carné de Minoridad \$ 0.57

Art. 28.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil ocho.

Lic. JUAN MANUEL DE JESUS FLORES CORNEJO
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. MARIA DEL CARMEN FUENTES URIBES,
SINDICA MUNICIPAL.

MARIA ISABEL GARCIA,
SECRETARIA MUNICIPAL AD HONOREM.

(Registro No. F039632)

DECRETO NÚMERO DOS.

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Pablo Tacachico Departamento de La Libertad.

CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 204 ordinal 5 de la Constitución de la República de El Salvador, establecen que los Municipios tienen autonomía para decretar las ordenanzas y reglamentos.
- II.- Que de conformidad al artículo 71 del Código Municipal, los tributos Municipales que no fueron pagados en el plazo correspondiente causarán un interés moratorio; y que según los registros de cuentas corrientes que lleva esta Alcaldía, consta que un gran número de contribuyentes se encuentran en mora, y un mínimo de la población cancelan sus pagos en tiempo y forma; debiéndose esto a factores económicos.
- III.- Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es necesario otorgar exenciones tributarias de carácter transitorio que estimulen a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias Municipales.
- IV.- Que al no existir en la Constitución ni en la legislación secundaria prohibición alguna para dispensar o condonar el pago de interés, en tanto que la dispensa de intereses moratorios pretende beneficiar a los contribuyentes morosos y lograr una mayor recaudación, es procedente conceder los beneficios de esta ordenanza.
- V.- Que de conformidad con los artículos 203 y 204 ordinal 5 de la Constitución de la República; artículos 3, 30 y 32 del Código Municipal, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico, y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 204 de la Constitución de la República, Artículo 30 numerales 4 y 21 del Código Municipal, Artículos 2, 5, 7 inciso 2° y 77 de la Ley General Tributaria Municipal, y a iniciativa de los miembros del Concejo Municipal, electos para el período 2006 2009 señores: Aristides Alvarado Mejía, Alcalde Municipal, Miguel Ángel Mendoza Síndico Municipal, y los Regidores propietarios en su orden del uno al quinto, Carlos Calderón, Jorge Añónio Yanes, Concepción de Jesús Valle, Gerardo Arcadio Sandoval, Orlando García García, y los Regidores Suplentes en su orden del uno al cuarto, Jorge Antonio Mejía, Víctor Manuel Barrera, Teresa de Jesús Martínez, y Juan Alonso Orellana,